Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal "e"



# Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

#### Departamento de Almacenes Institucional

## ALMACEN #01 (R.C)

**INGRESO POR CONSUMO** 

Número: 2022-0001-001896

Fecha de Proceso: 24/10/2022 14:46:46

Unidad Solicitante: GERENCIA REGION METROPOLITANA

Tipo de Compra: DONACION O

CONVENIO

Unidad Destino: GERENCIA REGION METROPOLITANA

Punto de Acta: xxxxxxxxxxxxxxx

Factura: -

Número de Remisión: 008

Proveedor: RICHU, S.A. DE C.V.

Codigo	Material	UM	Contable	Cantidad	Valor	Total
0001-0018-0026-087060	MOTOR VERTICAL 250HP,460V,4 POLOS,60HZ	C/U	23117002	1.00	\$30,488.4 5	\$30,488.45
	TOTAL:					\$30,488.45

Acta de Recepción por Dación Única en pago entre Acsa y Anda mediante Póliza de seguro #TR-01535 del 31/12/2020,convenio Acsa-Anda 2022 del 05/09/2022,para indemnización de siniestro #EXP.193285/2021 por daños ocasionados a Motor Vertical 250HP,Pararrayo de distribución de 27Kv y Transformador Distribución 100Kva ubicado en Estación de Bombeo Pozo 4,San Juan Opico La Libertad.







JOSE GUILLERMO CARCAMO CASTANEDA

CARLOS ADALBERTO ROSALES

RICARDO MELARA

Guarda Almacén o Recibió

Procesó Transacción en Computador Entregó

24/10/2022 14:48:10

1 de 1

# GIRO: ACTIVIDADES VARIAS DE RESTAURANTES INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS N.C. P.

NOTA DE REMISION 22SD000R

Nº 000008

FECHA: 21/10/2022 CLIENTE: Administración Nacional de Acuedacios y Macantarillados ANDA DIRECCIÓN: AV. Don Bosco Coi. La libertad Edic. ANDA REGISTRO NO.: MUNICIPIO: 5.5. NIT./DUI.: DEPARTAMENTO: 5.5. GIRO: CCI BIENES REMITIDOS A TITULO DE: CONDICIÓ.................. Nº Y FECHA DE C.C.E. EMITIDO PREVIAMENTE:

	DE C.C.F. EMITIDO PREVIAMENTE:	人VENDED	OR:		
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	Soministro de Motor electrico vertical eje hueco 250 HP, trifasico Voltajo 460 V. 1880 RPM, Eficiencia Premium TEFC Marca Avrora Motors	#30, <del>48</del> 8.45			30, 488.45
. Tre	into Mil curtocientos ochers menuntos des po aplanos.	SUMAS 13% DE IVA			30, 481. 45
CANCELADO Operación Si ENTREGA DUI: Firma		SUB-TOTAL (+) IVA PERC (-) 1% IVA RE		1%	,
lo. de Autorizaci 5041-RES-IN-33	nde Numeraco n Correlativa Resoluco n San Salvador, San Salvador, Aut GRIZACIÓN DE IMPRENTA 375 D.G.I.I., FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 10 1989, 934-2022 de fecha 25 de Mayo de 2022  ORIGINAL CLIENTE AMARILLO: DUPLICADO EMISOR POSTERIOR REVISION D.G.I.I. ROSADO: TRIPLICADO CLIENTE	VENTAS NO S VENTAS EXEI		13%	30, 488-41



### Autorización Orden de Compra N°1

#### **DATOS DEL SINIESTRO:**

FECHA DE SINIESTRO: 06/09/2022

N° DE EXPEDIENTE: 193285/2021

ASEGURADO: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA

PÓLIZA:TR-01535

CERTIFICADO: 0

**DATOS DEL PROVEEDOR:** 

NOMBRE: RICHU, S.A. de C.V.

CONTACTO: Grecia Cuellar

TELÉFONO: 7852-4592

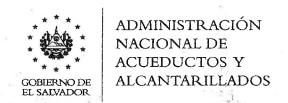
#### ARTÍCULOS AUTORIZADOS

Producto	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Sui	Total sin
Suministro de motor eléctrico vertical eje hueco 250 HP, trifásico Voltaje 460 V, 1800 RPM, Eficiencia Premium TEFC Marca Aurora Motors.	1	c/u	\$ 26,980.93	\$	26,980.93
			Sub Total	5	26,980.93
			13% IVA	\$	3,507.52
			Total con IVA	\$	30,488.4

- 1. Precio incluye IVA
- 2. La orden de compra y el CCF deben presentarse en original y fotocopia, caso contrario no se tramitará pago (REG. 500-2)
- 3. Tiempo de entrega: 7-9 Semanas
- 4. Forma de Pago: Crédito 15 días.
- 5. Lugar de entrega: Final Boulevard Arturo Castellanos, Plantel El Coro, Región Central, San Salvador.
- 6. Anexar al CCF Fotocopia de Tarjeta de IVA.
- 7. Garantía: 6 Meses, en caso de hacerse efectiva se tramitará con ANDA.

AUTORIZADO POR. Lorena Montano – Gerente de Indemnizaciones 05 de septiembre de 2022.





# REGION METROPOLITANA ACTA DE RECEPCIÓN ÚNICA

ACTA DE RECEPCION UNICA CORRESPONDIENTE A CELEBRACION DE DACION EN PAGO SUSCRITA ENTRE ACSA Y ANDA A TRAVES DE POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO NUMERO TR-01535, SUSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y AMPARADA BAJO CONVENIO ACSA-ANDA 2022, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 BAJO ORDEN DE COMPRA N°1, A SOLICITUD PARA INDEMNIZACION DE SINIESTRO CON NUMERO DE EXPEDIENTE 193285/2021 A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A MOTOR ELECTRICO VERTICAL DE 250 HP , PARARRAYO DE DISTRIBUCIÓN DE 27 KV Y TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN DE 100 KVA EN LA UBICACIÓN ESTACIÓN DE BOMBEO POZO 4, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.

En las Instalaciones del Almacén #1 ubicado en el Bulevar Arturo Castellanos y Avenida Peralta en El Plantel El Coro de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las once horas del día lunes 24 de octubre de 2022, reunidos los suscritos; en representación por parte de la Sociedad RICHU, S.A DE C.V: I y por parte de la Administración Nacional de Acuedustos y Alcantarillados: ANDA del C.V.

Nacional de Acueductos y Alcantarillados: ANDA, el

Coordinador del Área de Electromecanica, Region Metropolitana y responsable de la ejecución y coordinación del presente convenio según Artículo 8° del mismo; con el propósito de efectuar la recepción del suministro, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	1000	PRECIO DTAL CON IVA
1	SUMINISTRO DE MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL 250 HP, TRIFASICO VOLTAJE 460 V, 60 HZ – 1,800 RPM, EFICIENCIA PREMIUM, ESTRUCTURA TEFC MARCA AURORA MOTORS.		C/U	\$ 30,488.45	\$	30,488.45
			TOTAL CON IVA \$ 30,4		30,488.45	

El suministro desde el punto de vista técnico, corresponde a lo ofertado y cumple con las Especificaciones Técnicas Electromecánicas vigentes de ANDA.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Recepción única, que consta de dos páginas, dando por concluida la Recepción del respectivo suministro, a las doce horas de este mismo día.

Tel.: (503) 2247-2425, (503) 2247-2426



Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA):



Ing.

Responsable de ejecución del convenio Coordinador Área Electromecanica, RM ANDA

Por parte del Contratista:

Representante de la Sociedad RICHU, S.A DE C.V

**RICHU** 

Tel.: (503) 2247-2425, (503) 2247-2426

NOSOTROS: por una parte ALFREDO ANTONIO SOL ZALDÍVAR, de 1 años, Ejecutivo empresarial, del domicilio de 1, departamento de 1, portador de mi Documento Único de Identidad número 1, actuando en nombre y representación en mi carácter de Gerente General y Apoderado Administrativo de la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar ACSA, sociedad de nacionalidad 1, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

# en adelante LA ASEGURADORA; y, el señor RUBÉN SALVADOR ALEMÁN

CHÁVEZ, de

empleado, del domicilio de

departamento de

, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria .... actuando en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria;

en adelante me denominaré indistintamente ANDA; en este acto convenimos en celebrar una DACIÓN EN PAGO, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: I) ANTECEDENTES: a) Que el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, ACSA y la ANDA suscribieron la Póliza de Seguro Todo Riesgo número TR-cero uno cinco tres cinco, la cual tiene por objeto el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, debido a las pérdidas o daños causados durante el período de vigencia, a los bienes asegurados descritos en las Condiciones Especiales de la póliza; b) Que el día seis de septiembre de dos mil veintiuno, ocurrió un siniestro en Estación de Bombeo Pozo 4, San Juan Opico, departamento de La Libertad, El Salvador, ubicación que se encuentra relacionada dentro de la póliza de seguro a favor de la ANDA, habiendo previamente cumplido con las formalidades establecidas al efecto, la ANDA presentó a la compañía aseguradora el reclamo número uno nueve tres dos ocho cinco /dos mil veintiuno, el evento que se reclama es daños en motor eléctrico vertical de doscientos cincuenta HP, con número de inventario uno — cuatro mil

veinticuatro - cuatrocientos cuarenta y ocho - seis mil setecientos cincuenta - uno y número de serie X cero tres nueve cero cero cuatro cuatro cinco cuatro - cero cero seis seis H cero cero cero uno, un transformador de cien KVA y su pararrayo con número de inventario uno - cuatro mil veinticuatro - cuatrocientos cincuenta y uno - tres mil seiscientos treinta y seis - cero, con número de serie KU cuatro cinco uno dos dos uno cero cinco cero cuatro, los cuales se determinaron que tienen cobertura; c) Que la ANDA solicitó a la aseguradora que indemnizara la pérdida por medio de entrega de nuevos equipos; d) Que según consta en Orden de Compra emitida por ACSA el día cinco de septiembre de dos mil veintidós, "La Aseguradora" es dueña y actual poseedora de: un motor eléctrico vertical de eje hueco doscientos cincuenta HP, trifásico Voltaje cuatrocientos sesenta V, mil ochocientos RPM. Eficiencia Premium TEFC marca Aurora Motors II) DACIÓN EN PAGO: Continúa manifestando la Aseguradora, que con la finalidad de indemnizar el siniestro ocurrido el seis de septiembre de dos mil veintiuno y relacionado en el literal b) del romano I) del presente contrato, DA EN PAGO, el equipo de su propiedad, descrito en el literal d), romano I) de este instrumento, el cual tienen un valor de: TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios y neto de deducible. III) ACEPTACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO: Presente desde el inicio de este instrumento la ANDA, por medio de su representante; DICE: Que acepta la dación en pago de indemnización, recibiendo los equipos antes descritos, la tradición del dominio, posesión y demás derechos reales y personales que sobre los mismos tiene la aseguradora, recibiéndolo materialmente en este acto. En fe de todo lo anterior firmamos el presente contrato en original por duplicado de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, al día cinco del mes de septiembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de septiembre de dos mil veintidos. Ante mí, KATYA MARÍA ÁLVAREZ NAVAS, Notario, del domicilio de , comparecen por una parte

de ı, departamento de

, a quien conozco, portador de su Documento Único de

Identidad número

y con Tarjeta de Identificación

Tributaria número

quien actúa en su calidad de Gerente General y Apoderado Administrativo de la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de , con Tarjeta de Identificación Tributaria número

i, cuya

personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en , a las

ante mis oficios notariales e inscrito en el Registro de Comercio con fecha

, bajo el número

del Libro 1

del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, otorgó a favor del compareciente Licenciado Alfredo Antonio Sol Zaldívar, poder administrativo con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y/o contratos como el contenido en el presente instrumento. Asimismo doy fe que en el poder aquí relacionado se dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante, lo mismo que de la personería jurídica con que actuó el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, cuya personería se encuentra aún vigente y por lo tanto, el poder con que el compareciente actúa se encuentra asimismo vigente; en adelante referida como "LA ASEGURADORA"; y por otra parte, comparece RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de i, empleado, del domicilio de departamento de I a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado , actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y

ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio

a quien en adelante se le denominará indistintamente ANDA, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO, Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES, publicado el día diecinueve de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, en el cual consta que por Decreto de Ley Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se creó la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, con carácter de Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y con domicilio en la capital de la República; b) Diario Oficial número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, publicado el día veintidos de julio de dos mil veintiuno, en el cual consta que por Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró a Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados — ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno estando a esta fecha vigente su nombramiento; c) Certificación extendida por la secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, señora Juana Dolores López Reyes, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, de la cual consta que en el libro de Actas de la Junta de Gobierno que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acuerdo número cuatro punto uno punto uno, acta número VEINTIDÓS correspondiente a la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno y en la cual se acordó autorizar al Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Señor Rubén Salvador Alemán Chávez, a otorgar el presente acto; y en el carácter en el que comparecen ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento por medio del cual, han celebrado un Contrato de Dación en pago, cuyas cláusulas literales son las siguientes: """ NOSOTROS: por una parte ALFREDO

ANTONIO SOL ZALDÍVAR, de o

años,

, del domicilio de a

, departamento de

, portador de mi Documento Único de Identidad número y con Tarjeta de Identificación Tributaria número

, actuando en nombre y representación

en

en mi carácter de Gerente General y Apoderado Administrativo de la sociedad ASEGURADORA

AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar ACSA, sociedad de
nacionalidad , del domicilio de con Tarjeta de Identificación Tributaria número

adelante LA ASEGURADORA; y, el señor RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de

años, del domicilio de , departamento de portador de mi

, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos uno cero uno dos tres – cero cero cinco - nueve, a quien en adelante me denominaré indistintamente ANDA; en este acto convenimos en celebrar una DACIÓN EN PAGO, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: I) ANTECEDENTES: a) Que el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, ACSA y la ANDA suscribieron la Póliza de Seguro Todo Riesgo número TR-cero uno cinco tres cinco, la cual tiene por objeto el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, debido a las pérdidas o daños causados durante el período de vigencia, a los bienes asegurados descritos en las Condiciones Especiales de la póliza; b) Que el día seis de septiembre de dos mil veintiuno, ocurrió un siniestro en Estación de Bombeo Pozo 4, San Juan Opico, departamento de La Libertad, El Salvador, ubicación que se encuentra relacionada dentro de la póliza de seguro a favor de la ANDA, habiendo previamente cumplido con las formalidades establecidas al efecto, la ANDA presentó a la compañía aseguradora el reclamo número uno nueve tres dos ocho cinco /dos mil veintiuno, el evento que se reclama es daños en motor eléctrico vertical de doscientos cincuenta HP, con número de inventario uno – cuatro mil veinticuatro – cuatrocientos

cuarenta y ocho - seis mil setecientos cincuenta - uno y número de serie X cero tres nueve cero cero cuatro cuatro cinco cuatro - cero cero seis seis H cero cero uno, un transformador de cien KVA y su pararrayo con número de inventario uno - cuatro mil veinticuatro - cuatrocientos cincuenta y uno - tres mil seiscientos treinta y seis - cero, con número de serie KU cuatro cinco uno dos dos uno cero cinco cero cuatro, los cuales se determinaron que tienen cobertura; c) Que la ANDA solicitó a la aseguradora que indemnizara la pérdida por medio de entrega de nuevos equipos; d) Que según consta en Orden de Compra emitida por ACSA el día cinco de septiembre de dos mil veintidós, "La Aseguradora" es dueña y actual poseedora de: un motor eléctrico vertical de eje hueco doscientos cincuenta HP, trifásico Voltaje cuatrocientos sesenta V, mil ochocientos RPM. Eficiencia Premium TEFC marca Aurora Motors II) DACIÓN EN PAGO: Continúa manifestando la Aseguradora, que con la finalidad de indemnizar el siniestro ocurrido el seis de septiembre de dos mil veintiuno y relacionado en el literal b) del romano I) del presente contrato, DA EN PAGO, el equipo de su propiedad, descrito en el literal d), romano I) de este instrumento, el cual tienen un valor de: TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios y neto de deducible. III) ACEPTACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO: Presente desde el inicio de este instrumento la ANDA, por medio de su representante; DICE: Que acepta la dación en pago de indemnización, recibiendo los equipos antes descritos, la tradición del dominio, posesión y demás derechos reales y personales que sobre los mismos tiene la aseguradora, recibiéndolo materialmente en este acto. En fe de todo lo anterior firmamos el presente contrato en original por duplicado de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, al día cinco del mes de septiembre de dos mil veintidós. """ Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de TRES hojas útiles; y leído que les fue por mí, integramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y firmamos en original por duplicado de igual valor y contenido. DOY FE.

# **CONVENIO ACSA- ANDA 2022**

Nosotros, por otra parte ALFREDO ANTONIO SOI	L ZALDÍVAR, de años,
, del domicilio de 1	, departamento de , con
Documento Único de Identidad número	y con Tarjeta
de Identificación Tributaria número	
actuando en nombre y representa	ción en mi carácter de Gerente General y
Apoderado General Administrativo de la sociedad ASEGO SOCIEDAD ANÓNIMA que se puede abreviar ACSA,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
domicilio de , con Tarjeta de Identificación	
, con raijeta de identificación i	
denominaré ACSA y estando autorizado nora ausoribia	, quien en adelante me
denominaré ACSA y estando autorizado para suscribir	
personería se encuentra legitimada por la siguiente doc	
Pública de Poder General Administrativo otorgado en	, a las
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	os oficios notariales de la licenciada Katya
María Álvarez Navas e inscrito en el Registro de Comerci	
	l Libro del
Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual const	
Sol en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y pe	
Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, otor	rgó a mi favor, poder general administrativo
con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y/o	o contratos como el contenido en el presente
instrumento. Asimismo, en el poder aquí relacionado el No	tario autorizante dio fe de la existencia legal
de la sociedad otorgante, lo mismo que de la personería	jurídica con que actuó el Licenciado Luis
Alfredo Escalante Sol, cuya personería se encuentra aúr	n vigente y por lo tanto, el poder con que
comparezco se encuentra asimismo vigente; y por otr	a parte, el señor RUBÉN SALVADOR
ALEMÁN CHÁVEZ, de años,	, del domicilio de ,
departamento de La Libertad, con Documento Único	de Identidad y Número de Identificación
Tributaria homologado	actuando en mi calidad de
Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRA	CIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Insti	itución Autónoma de Servicio Público, del
domicilio de San Salvador; con Número de Identificación	Tributaria: cero seis uno cuatro - dos uno
cero uno dos tres - cero cero cinco - nueve, quien en adela	nte me denominaré indistintamente ANDA,
cuya personería compruebo con la siguiente documenta	
NOVENTA Y UNO, Tomo CIENTO NOVENTA Y TRI	
del año mil novecientos sesenta y uno, en el cual o	
TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, de fecha diecisie	
uno, se creó la Ley de la Administración Nacional de A	
carácter de Institución Autónoma de Servicio Público, con	•
capital de la República; b) Diario Oficial número CIENTO	
TREINTA Y DOS, publicado el día veintidos de julio de	
Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOS	• •
veinte de julio de dos mil veintiuno, en el que consta que	
de sus facultades legales y de conformidad a lo establecio	
a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nac	

nombró Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno estando a esta fecha vigente mi nombramiento; y c) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, señora Juana Dolores López Reyes, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en la cual consta que en el libro de Actas de la Junta de Gobierno que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el acta número VEINTIDÓS correspondiente a la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno y en Acuerdo número cuatro punto uno punto uno del acta, se me autorizó a otorgar el presente acto; por lo tanto, convenimos en suscribir el presente acuerdo que se regirá por los artículos siguientes:

#### ANTECEDENTES:

Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, ACSA y la ANDA suscribieron la Póliza de Seguro Todo Riesgo número TR-01535, la cual tiene por objeto el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, debido a las pérdidas o daños causados durante el período de vigencia, a los bienes asegurados descritos en las Condiciones Especiales de la póliza.

El día 06 de septiembre de 2021, ocurrió un siniestro en Estación de Bombeo Pozo 4, San Juan Opico, departamento de La Libertad, El Salvador, ubicación que se encuentra relacionada dentro de la póliza de seguro a favor de la ANDA, habiendo previamente cumplido con las formalidades establecidas al efecto, la ANDA presentó a la compañía aseguradora el reclamo número R-193285/2021, el evento que se reclama es daños en motor eléctrico vertical de 250 HP con número de inventario 1-4024-448-6750-1 y número de serie X039004454-0066-H 001, un transformador de 100 KVA con su pararrayo con número de inventario N° 1-4024-451-3636-0, serie N° KU4512210504, los cuales se determinó que tienen cobertura.

La ANDA solicitó a ACSA que el pago se hiciera por reposición de los bienes dañados. En consecuencia, de lo anterior, mediante este documento ambas partes establecemos la forma en que se procederá para dar cumplimiento a la indemnización antes mencionada.

#### ARTÍCULO 1º. - OBJETO DEL ACUERDO:

Que ACSA emitió a favor de la ANDA la póliza TODO RIESGO N.º TR-01535 el día 31 de diciembre del año 2020, que cubría de acuerdo con su texto el siniestro ocurrido el 06 de septiembre de 2021, Estación de Bombeo Pozo 4, San Juan Opico, departamento de La Libertad, El Salvador, habiéndose presentado el reclamo correspondiente para el pago de la indemnización del daño y perjuicios causados.

La aseguradora aceptó su obligación de indemnizar los daños cuyo monto fue ajustado en la forma legal y contractual pactada, habiéndose convenido que la misma no fuese pagada en cantidades de dinero, sino a través de la figura de la dación en pago, contratando ACSA los proveedores de bienes y servicios indispensables para resarcir el daño ocasionado al motor, transformador y pararrayo.

El presente acuerdo tiene el propósito de facilitar, expeditar y asegurar el oportuno y eficiente cumplimiento de la dación en pago con la cual la ANDA será indemnizada del siniestro, deslindando las obligaciones y responsabilidades que a cada uno de los otorgantes de este convenio se les asigna, en la ejecución de los contratos celebrados con el proveedor determinado en el artículo siguiente.

#### ARTÍCULO 2°.- ALCANCE:

Ambas partes acuerdan que alcanzarán a concretizar el objeto del presente acuerdo, mediante la suscripción por parte de ACSA de la orden de compra y/o contrato siguiente:

RICHU, S.A. DE C.V., el objeto contractual será el suministro de un motor eléctrico vertical de eje hueco 250 HP, trifásico Voltaje 460 V, 1800 RPM. Eficiencia Premium TEFC marca Aurora Motors, por un precio total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,488.45), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y neto de deducible; asimismo, se aclara que las especificaciones de los equipos se encuentran en cotización que, para efectos de este convenio, se considerará como un anexo. Dicho equipo tiene un plazo de entrega de acuerdo con cotización, el plazo de entrega por parte RICHU, S.A. DE C.V. será de 7-9 semanas a partir que se dé la orden de compra por parte de ACSA, todo de conformidad a los términos de referencia y documentos de solicitud de ofertas, adendas, aclaraciones y demás características y condiciones establecidas por la ANDA.

ACSA se compromete además a celebrar cualquier otro contrato u orden de compra indispensable para lograr el objeto del presente convenio.

El proveedor a que se refiere el presente artículo ha sido avalado por la ANDA con base en sus credenciales.

#### ARTÍCULO 3º. - OBLIGACIONES DE ACSA:

- 1- Efectuar todos los trámites previos necesarios para la celebración de los contratos y órdenes de compra del artículo que antecede o las que se hagan.
- 2- Comparecer por medio de su representante legal a otorgar el contrato relacionado en el artículo 2º del presente convenio, obligándose a cumplir todas las obligaciones de carácter económico contenidas en ellos.
- 3- Transferir a la ANDA, por medio de contrato de dación o cesión, el derecho de propiedad correspondiente a los bienes adquiridos por medio del contrato suscrito con la sociedad RICHU, S.A. DE C.V. y de igual forma procederá con los derechos relacionados a las garantías de fábrica, buena calidad de los bienes, buen servicio y funcionamiento, todas ellas relacionadas con los contratos y órdenes de compra suscritos por ACSA y dichos proveedores, relacionados con la compra de los equipos.

#### ARTÍCULO 4º. - OBLIGACIONES DE LA ANDA:

- 1) Proporcionar a ACSA, las especificaciones y términos de referencia con base en los que efectuará la contratación de bienes y servicios para efectuar la compra del equipo y el resarcimiento del daño del reclamo objeto de este convenio, así también, participará activamente supervisando el contrato celebrado por ACSA para la consecución del objeto de este convenio.
- 2) Proporcionar el personal técnico y equipo necesario para recibir el bien a ser entregado para dar cumplimiento del objeto de este convenio.
- 3) Juntamente con ACSA y el proveedor efectuará la revisión de la orden de compra y/o contrato que ACSA suscribirá para cumplir con el objeto de este convenio.
- 4) Verificar la recepción definitiva que deba efectuarse y que tengan relación con la orden de compra y/o contrato suscrito con ACSA para cumplir con el objeto de este convenio, pudiendo solicitar colaboración a ACSA si esta fuere necesaria; sin embargo, la responsabilidad de aceptar y verificar que la recepción definitiva sea conforme a lo pactado corresponde exclusivamente a la ANDA.
- 5) Revisar y dar su visto bueno a la documentación presentada para cobro por el proveedor, acción que será realizada previa al pago correspondiente, el cual será efectuado por ACSA.
- 6) Supervisar la ejecución de los contratos u órdenes de compra de los equipos que ACSA suscriba a efecto de cumplir con el objeto de este convenio.
- 7) Emitir a ACSA el finiquito, mediante el cual lo libera de responsabilidades relacionadas al reclamo R-193285 /2021, una vez ACSA haya cumplido con el objeto del presente convenio.

#### ARTÍCULO 5°. - CONDICIONES ESPECIALES:

- ACSA, participará únicamente como contratante y pagadora ante el proveedor. La orden de compra y/o contrato derivado de este proceso deberán ser adecuados y aprobados conjuntamente por la ANDA, el proveedor y ACSA.
- 2) En vista que las características técnicas de los equipos y el proveedor ha sido seleccionado y avalado por la ANDA; Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, no será responsable de los aspectos antes relacionados.
- 3) Los términos antes mencionados han sido establecidos con el objetivo de separar los procesos de contratación y pago, lo cual no es correspondiente al contrato del seguro con la materia técnica y por tanto deja de ser pericia de ACSA.

4) ACSA, se reserva el derecho de supervisar la buena ejecución de los contratos, con el derecho de hacer las recomendaciones y observaciones que considere convenientes, a efecto de que los compromisos adquiridos se cumplan.

### ARTÍCULO 6°.- JURISDICCIÓN:

Para los efectos legales del presente convenio, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, y nos sometemos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### ARTÍCULO 7º.- CONFIDENCIALIDAD:

Cada parte considerará confidencial toda aquella información de la otra parte relacionada con el objeto del presente convenio y tomará las medidas oportunas para proteger la naturaleza confidencial de esta información de igual modo que si se tratara de información confidencial de su propiedad.

Cualquier información que una parte reciba de la otra durante la vigencia de este convenio, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas ajenas a su organización sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, excepto cuando su divulgación sea requerida por algún tribunal de derecho competente, en cuyo caso la parte divulgante le notificará inmediatamente a la otra sobre la requisición judicial.

La información confidencial solamente podrá ser utilizada con los propósitos especificados en el objeto del presente convenio, debiendo entenderse e interpretarse la presente cláusula siempre con criterio restrictivo.

# ARTÍCULO 8°.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

- I. Por parte de la ANDA, el responsable del Convenio será El coordinador del Área de Electromecánica de la Región Metropolitana, Ingeniero Victor Manuel Garcia Sanchez. -
- II. Por ACSA, el responsable del Convenio será la Gerente de Reclamos, Licenciada Lorena Montano.

#### ARTÍCULO 9º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA:

La correspondencia relacionada con el presente convenio suscrito entre ACSA y la ANDA, deberá dirigirse con atención a: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, Atención: a Rubén Salvador Alemán Chávez, al fax (503) 2247 - 2505; o a la dirección postal: Boulevard del Hipódromo número 609, Colonia San Benito, San Salvador y correo electrónico: victor.garcia@anda.gob.sv

Y a ACSA con atención a: Lorena Montano a la dirección postal: Avenida Roosevelt, N°3104, El

Salvador del Mundo, San Salvador, El Salvador, C.A. y correo electrónico: Imontano@acsa.com.sv

#### ARTÍCULO 10°.- VIGENCIA DEL ACUERDO:

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de este y estará vigente hasta que se tenga por cumplido totalmente el objeto de este convenio.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente acuerdo, de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a ACSA y el otro quedará en poder de ANDA.

San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidós.



ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.

Alfredo Antonio Sol Zaldívar Gerente General y Apoderado Administrativo ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ANDA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SIDENCIA

DE ACUEDUR

Rubén Salvador Alemán Chávez Presidente ANDA